



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00142-00

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MARIA YENNY BETANCOURT ZAMBRANO C.C 22.376.744

DEMANDADO: ROSMERY MARIA BALZA DE DERLE 32-823.835

INFORME SECRETARIAL-. Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de acción reivindicatoria, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

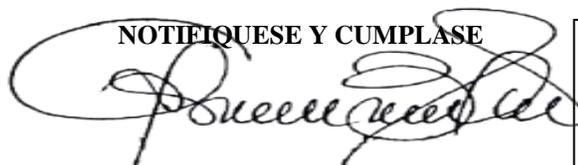
Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la presente demanda verbal Sumaria de acción Reivindicatoria, instaurada **MARIA YENNY BETANCOURT ZAMBRANO C.C 22.376.744** a través de apoderado judicial, contra **ROSMERY MARIA BALZA DE DERLE 32.823.835**, reúne todos los requisitos para su admisión establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Se admite la presente demanda verbal Sumaria de acción Reivindicatoria, instaurada por **MARIA YENNY BETANCOURT ZAMBRANO C.C 22.376.744** a través de apoderado judicial, contra **ROSMERY MARIA BALZA DE DERLE 32.823.835**.
- 2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
- 3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.
- 4.- Téngase al Dr. JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.717.460 y T.P. No. 54.303 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba447fcb1627dfb6ef9a7458b47d0f72c83e2c868ee4c7e03a0b54992c8c74e**

Documento generado en 21/09/2022 08:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>